

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	0245
Radicado:	760001311001220220001200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANA MARIA GONZALEZ MARIN
Demandado:	JAVIER JOHANNY REBELLON
Tema y subtemas:	RECHAZO POR COMPETENCIA

Correspondido por reparto la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ANA MARIA GONZALEZ MARIN en representación de su hija MENOR NATALIA REBELLON GONZALEZ, en contra del señor JAVIER JOHANNY REBELLON, con el fin de hacer efectivo el cobro de las cuotas alimentarias establecidas en providencia dictada dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO que se tramitó en el Juzgado Cuarto de Familia de Cali.

CONSIDERACIONES

Reza el artículo 306 inciso 1 del CGP que "...Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior...".

En el presente asunto, se tiene que se pretende el cobro de una obligación alimentaria que fue fijada por el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad, dentro de proceso verbal con radicado 2007-00358.

En consecuencia, y en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibidem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se ordena su

remisión al Juzgado Cuarto de Familia de Santiago de Cali, para su debida asignación y conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ANA MARIA GONZALEZ MARIN en representación de su hija NATALIA REBELLON GONZALEZ, en contra del señor JAVIER JOHANNY REBELLON.

SEGUNDO: ORDENAR el envío al Juez Cuarto de Familia de Cali, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220d19af3ef84d1bde93405f2b7674b5317fe8980f32af3a25cf119f1f4eb823**

Documento generado en 07/02/2022 08:03:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**